



ORDEN de 18 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alpartir y el Gobierno de Aragón, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h5c00n12425 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 9 de octubre de 2012, por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alpartir y la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN,
Y EL AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2012, reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2012.

Y de otra, la Sra Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alpartir en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y exponen:

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa colabora con aquellas Entidades Locales que participan en la creación de escuelas municipales de primer ciclo. Colaboración que se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 32 de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2012, adoptándose, debido a las características de la materia objeto de la ayuda, el sistema de convenios, como procedimiento de gestión de las líneas de subvención del Fondo Local de Aragón. Asimismo resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

Que el Ayuntamiento de Alpartir es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo de 1 unidad en funcionamiento.

En su virtud, acuerdan:

Primero.— Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Alpartir.

Segundo.— Compromisos de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alpartir, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alpartir cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.



III. El Ayuntamiento de Alpartir, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, la unidad que es objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la Administración educativa.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o profesor de EGB especialista en preescolar, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil - profesores de EGB especialistas en preescolar o técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alpartir garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

VI. El Ayuntamiento de Alpartir deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón".

VIII. El Gobierno de Aragón otorgará financiación, de enero de 2012 a diciembre de 2012, con la cantidad de 18.900 €, para el personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Alpartir, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

IX. El pago de dicha cantidad se realizará previa justificación en los términos y plazos del apartado tercero de este convenio.

Tercero.— *Justificación.*

El Ayuntamiento deberá presentar la documentación justificativa que se detalla a continuación, antes del lunes 22 de octubre de 2012, remitiéndola a la Dirección General de Ordenación Académica - Servicio de Régimen Jurídico de Centros y Registro - (Avenida Gómez Laguna n.º 25, 10.ª planta - 50071 Zaragoza).

Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, según modelo incluido como anexo, referente a la justificación del presente convenio.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atienda a los niños, haciendo constar el número de horas en cómputo anual y copias de las titulaciones.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatorios, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.

El impreso 110 del pago del IRPF a hacienda, justificará el importe retenido en las nóminas.

Los gastos efectuados, se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Respecto de los gastos de personal correspondientes a las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre, se deberá certificar en el mencionado anexo la previsión de gasto de esos meses, desglosada por meses, conceptos y perceptores. Esta previsión deberá justificarse con los justificantes antes indicados antes del viernes 15 de febrero de 2013.

El incumplimiento del plazo señalado supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a obtener esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Gestión a través de otros entes o gestión indirecta:

En el caso de que la gestión del centro se realice a través de organismos autónomos, empresas públicas u otros entes de derecho público dependientes de la entidad local, además de la documentación y certificados señalados anteriormente, se deberá aportar certificación



de la secretaría de la corporación local en que se acredite la titularidad de dicha corporación respecto de aquéllos.

En el caso de entidades que gestionen el centro a través de alguna modalidad de gestión indirecta, será necesario aportar la documentación actualizada que acredite la relación jurídica del ayuntamiento con la entidad que explota el centro de educación infantil de primer ciclo (contratos y pliegos preparatorios de éste, convenio...).

Cuarto.— Vigencia y efectos.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012. Serán causas de resolución el mutuo acuerdo de las partes, así como su desistimiento o incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes. El desistimiento de una de las partes deberá comunicarse fehacientemente a la otra con un mes de antelación.

Quinto.— Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

MODELO DE CERTIFICADO

D. _____, Secretario del Ayuntamiento de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2012 ,

CERTIFICA:

- 1º.- Que este Ayuntamiento no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados*.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2012, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1:										
Apellidos y nombre										
NIF:										
CATEGORIA:										
TITULACIÓN:										

DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y
FECHA:

TRABAJADOR 2:										
Apellidos y nombre										
NIF:										
CATEGORIA:										
TITULACIÓN:										

DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y
FECHA:

TRABAJADOR 3:										
Apellidos y nombre										
NIF:										
CATEGORIA:										
TITULACIÓN:										

DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y
FECHA:

TOTAL GASTOS REALIZADOS										
-------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1: En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones.

MODELO DE CERTIFICADO

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ Nóminas de los trabajadores

☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre

☐ Modelo 110: del 1º trimestre

☐ Titulaciones del personal o contratos no presentadas en años anteriores:

☐ Justificantes de pago (Los gastos efectuados se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia complusada)

☐ Listado de precios del Servicio.
- ☐ TC1 del 2º trimestre

☐ TC2 del 2º trimestre

☐ Modelo 110 del 2º trimestre

☐ TC1 del 3º trimestre

☐ TC2 del 3º trimestre

☐ Modelo 110 del 3º trimestre

6.- Asimismo, certifica que la previsión de gastos de octubre a diciembre es la siguiente:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1:				
Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00
CATEGORIA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2:				
Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00
CATEGORIA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3:				
Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00
CATEGORIA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS PREVISTOS		0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL

Por tanto, los gastos de personal de la Escuela de Educación Infantil, para el presente año 2012, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento en materia de educación infantil, firmado el xx/xx/xxxxx, ascenderán a xxxxxxxx,xx euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde en xxxxxxxxxx, a xx de octubre de dos mil doce.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: xxx xxxxxxxx xxxxxxxx

Fdo.: xxx xxxxxxxx xxxxxxxx

1: En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones.